



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Martes 30 de noviembre	Número 228

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención ha recaído la siguiente:

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 102/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 445. - En la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1993. El Ilmo. señor D. Benito Corvo Aparicio, Magistrado, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes autos que llevan el número 441 de 1993 de los rollos de Sala, dimanante de juicio verbal civil número cinco de Burgos, sobre nulidad de segregación, contra la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1993 y en cuyos autos han sido partes: de una, como demandantes-apelantes, D. Enrique Díez Velasco y doña María Gloria García Mata, mayores de edad, vecinos de Burgos, representados por el Procurador D. José María Manero de Pereda, a efectos de oír notificaciones; de otra, como demandados-apelados, D. Dionisio Fernández Gutiérrez y doña Ricarda Martínez Gallego, mayores de edad, vecinos de Burgos, representados a efectos de oír notificaciones por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y herederos inciertos y desconocidos de doña Teresa Alonso Alonso, en situación de rebeldía, habiéndose seguido las diligencias en cuanto a éstos en los estrados del Tribunal.

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 19 de octubre de 1993. La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Bansander de Leasing, S. A. (Bansaleasing), representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Comerlízalíz y Distribución Luis Romero, S. A., Juan Medina García y Luis Ramos Romero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, desestimando el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte actora-apelante.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Comercialíz y Distribución Luis Romero, S. A., Juan Medina García y Luis Ramos Romero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.874.928 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 92 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto y a las costas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. - Benito Corvo Aparicio. - Rubricado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, herederos inciertos y desconocidos de doña Teresa Alonso Alonso, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de octubre de 1993. - El Secretario, Garpar Hesse Gil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.
Dado en Burgos, a 26 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de ejecutivo-otros títulos número 180/1992, promovidos por Caja de Ahorros Municipal, contra Cobuho, S. A. y Fernando de Tasis Sanz, se le notifica a usted que en subasta celebrada en este Juzgado el día 28-10-93 se ofreció por el postor D. Luis Peña Peña la cantidad de 1.900.000 pesetas por la vivienda sita en Laguna de Duero, calle Onésimo Redondo, número 19, y se le da traslado por término de nueve días a fin de que en indicado plazo pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas. Transcurridos dichos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a todos los fines dispuestos a Fernando de Tasis Sanz, libro y firma la presente en Burgos, a 29 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7423.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

En autos de juicio ejecutivo número 48/92, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra D. Juan Pablo Hernández Calderón, en ignorado paradero, doña María del Pilar Martín León y otros, todos ellos constituidos en rebeldía, ha celebrado acta de tercera subasta, en este día, de la finca urbana sita en Viana de Cega (Valladolid), vivienda unifamiliar sita en la planta segunda, letra V y número 22 de la División Horizontal, en su calle del Prado, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo y propiedad de los demandados antes citados; y en mencionado acto por la Procuradora señora Manero Barriuso, en representación de la entidad actora se ha ofrecido la cantidad de un millón de pesetas, resevándose el derecho de ceder el remate a un tercero; y no cubriendo la cantidad ofrecida las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, S. S.^a acordó se haga saber la oferta a los deudores propietarios de la finca, a fin de que conforme al artículo 1.506 de la L. E. C. dentro de los nueve días siguientes puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Quedando en suspenso la aprobación del remate mientras tanto.

Y para que sirva de notificación y traslado por nueve días a los efectos del artículo 1.506 de la L. E. C., a D. Juan Pablo Hernández Calderón, en ignorado paradero, se expide y firma el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 27 de octubre de 1993. - El Juez, Valentín Varona Gutiérrez. - La Secretaría Judicial (ilegible).

7352.-5.320

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos 49/1992-c, seguido en este Juzgado a instancia del Banco de

Castilla, S. A., contra la Entidad Mercantil Aromar de Aislamientos, S. L., D. Juan Angel Pires Aires y doña Antonia Tena Prieto, en los que recayó en el día de la fecha resolución en la que se acordó notificar a los demandados que se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, las fechas de las tres subastas señaladas para los días 7 de febrero de 1994, a las 12,00 horas, 7 de marzo y 7 de abril de 1994, a la misma hora, de la finca sacada a licitación a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles las prevenciones contenidas en dicha norma, de que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Entidad Mercantil Aromar de Aislamientos, S. L., D. Juan Angel Pires Aires y doña Antonia Tena Prieto, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7353.-3.040

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 49/1992-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra Aromar de Aislamientos, S. L., Antonia Tena Prieto y Juan Angel Pires Aires, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, pór término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

Finca registral número 38.811. - Local comercial ubicado en la planta baja del edificio en la calle Santa Teresa, número 41, en Miranda de Ebro. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros y veinticinco decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 7 de febrero de 1994, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 2.811.250 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales núm. 109300017004992, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 7 de marzo de 1994, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de abril de 1994, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7354.-12.160

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos número 246/1993-c, promovidos por Banco de Santander, S. A., contra Fundicast, S. A., en reclamación de 16.729.276 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la parte demandada Fundicast, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, haciéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Relación de bienes embargados:

1. - Urbana. Parcela de terreno en el término municipal de Miranda de Ebro, parte del Polígono Industrial «Bayas», señalada con el número 65 en el plano parcelario del plan parcial de dicho Polígono. Finca número 38.314, inscrita al tomo 1.315.
2. - Un compresor Bético de 90 HP.
3. - Depósito vertical Bético de 2.000 litros.
4. - Un mezclador continuo (Marcove-Loramendi), modelo TM2 3-20-2 P.
5. - Granalladora Aifn. de plato, modelo Continental 2000 con filtro.
6. - Dos cabinas de rebarbado (Moyben).
7. - Dos sierras (Ubixz) y otra.
8. - Un mezclador discontinuo.
9. - Horno eléctrico de inducción-Inductoter.
10. - Puente-grúa G. H.
11. - Peugeot 405, BU-2559-N.
12. - Créditos respecto de las siguientes entidades:
 - a) Vansa-Valvunaval S. Coop. Polígono Industrial de Villayuda, calle 12-15 (09007), Burgos.
 - b) Iso-Iso Vitrificados, S. A., calle Ramón Viñas, número 8. (08930), San Adrián del Besós (Barcelona).
 - c) Sigeval, S. A., calle Sauce, 39. (28850). Torrejón de Ardoz (Madrid).
 - d) Talleres Memirsa, S. L., Polígono Industrial de Bayas. Parcela 10-11 (09200), Miranda de Ebro.
 - e) Vamein de España, S. A., Tres Cantos (28760). Madrid.
 - f) Mecafil, S. A., Condado de Treviño, s/n. Villalónqujar (Burgos).
 - g) Subvenciones pendientes de cobro de Sodical, domiciliada en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, 8.
13. - Tres mesas de oficina grises, dos mesas negras.
14. - Tres sillas y tres sillones negros.

15. - Dos armarios negros.
16. - Dos archivadores.
17. - Una máquina de escribir electrónica AEG. Olimpia.
18. - Una Fax marca Telico.
19. - Un ordenador marca Gisper.
20. - Cuatro acumulares de calor marca Ormazábal.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7398.-11.210

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 357/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - El señor D. José-Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto el juicio verbal número 357/93, seguidos por causa de ofensas a agentes de la autoridad, cuyas diligencias fueron instruidas en virtud de atestado de la Policía Local, y en el que aparecen como implicados el agente de Policía Local número 33 como denunciante y como denunciado Francisco Aguirre García. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 17 de la Constitución Española, y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia. En Miranda de Ebro (Burgos), a 28 de octubre de 1993.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Aguirre Gracia, como autor responsable de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de multa de diez mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, computándose en su caso y a dichos efectos el tiempo en que el condenado estuvo privado de libertad por estos mismos hechos. Y al pago de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes e instruyáseles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito, que deberá contener las prescripciones previstas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose los autos durante dicho término puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento. Lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - José Luis Morales Ruiz.

Publicación. - La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. Doy fe. - Firmado y rubricado. - Eugenio López Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Aguirre Gracia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1993. - El Secretario, Eugenio López Corral.

7355.-6.080

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 529/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - El señor D. José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 529/93, que ha versado sobre daños y en el que aparecen como partes implicadas D. Félix-Jesús Gordejuela Murga y D. Félix Gordejuela Dulanto, como denunciados y D. Florencio Lavaca Plágaro, como denunciante, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Y en el ejercicio de la facultad jurisdiccional que le viene conferida por el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Félix Gordejuela Dulanto y D. Félix-Jesús Gordejuela Muga, de la falta de la que venían denunciados en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el cual, en su caso, deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito con los requisitos y las prescripciones previstas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho plazo los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento. Lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - José Luis Morales Ruiz.

Publicación. - La presente sentencia fue leída y publicada en el mismo día de la fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. Doy fe. - Firmado y rubricado. - Eugenio López Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a Florencio Lavaca Plágaro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1993. - El Secretario, Eugenio López Corral.

7356.-6.080

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 1.088 de 1992, por la presente se requiere a las condenadas Carmen Jiménez Jiménez y Adoración Jauson Pérez, mayores de edad y actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días cumplan la pena de quince días de arresto que les ha sido impuesta en la presente causa.

En Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7358.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 87/83-1, a instancia de D. Antonio Martachana, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Paniagua Caveda, contra D. Ignacio García Ortega y otra, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

La finca sobre la cual corresponde al demandado D. Ignacio García Ortega el treinta y dos por ciento indivisa de la misma es una: Parcela de terreno en término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), carretera Valladolid-Soria, en la travesía de dicho pueblo, con una superficie aproximada de 3.340 metros cuadrados, y linda al frente por donde tiene su entrada, con la carretera de Valladolid a Soria; a la derecha entrando, con Domingo Pérez, hoy Juliana Santaolalla y camino; a la izquierda

entrando, con Segundo García, y al fondo, con Pedro Platel y camino.

Sobre dicha finca se halla construida una vivienda unifamiliar, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), dentro de la parcela antes descrita y aproximadamente en el centro de su superficie, con una extensión superficial aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, distribuidos en planta baja y sótano. La planta baja por la que tiene su acceso a la vivienda que se describe, a través de la parcela de terreno en la que se ubica consta de hall, pasillo de distribución, salón, comedor, diversos dormitorios, baño y terraza. La planta de sótano consta de garaje y bodega. La vivienda descrita linda por todos sus aires con la parcela de terreno dentro de la que se encuentra ubicada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al número 4.775, folio 171, tomo 1.359, libro 37 del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

Valorada en cinco millones ciento siete mil doscientas pesetas (5.107.200 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 10 de enero, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 5.107.200 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo de remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao-Vizcaya número 1.050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Se podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplicos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 10 de febrero, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. - El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio del mismo.

Dado en Aranda de Duero, a 15 de octubre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7359.-16.910

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 2 de noviembre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 715/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Vicente Hernández Calonge, D. Gregorio Muyo Espeja, D. Antonio López Georges, D. Amalio García Arce y D. Vicenciano Ortega García; y de otra y como demandado la empresa Agrícola del Duero, S. A. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo: Que con estimación de las demandas acumuladas interpuestas por D. Vicente Hernández Calonge, D. Gregorio Muyo Espeja, D. Antonio López Georges, D. Amalio García Arce y D. Vicenciano Ortega García, frente a la empresa Agrícola del Duero, S. A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dicha demandada, a la que condeno a que a su elección readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido o les abone la cantidad de 833.812 pesetas, a D. Vicente Hernández Calonge; 3.039.322 pesetas, a D. Amalio García Arce; 3.259.237 pesetas, a D. Antonio López Georges; 2.875.740 pesetas, a don Vicenciano Ortega García, y 3.026.040 pesetas, a D. Gregorio Muyo Espeja, en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.447 pesetas diarias, a D. Vicente Hernández Calonge; 5.003 pesetas diarias, a D. Amalio García Arce; 5.010 pesetas diarias, a D. Gregorio Muyo Espeja; 5.365 pesetas diarias, a D. Antonio López Georges, y 5.010 pesetas diarias, a D. Vicenciano Ortega García, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Agrícola del Duero, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de noviembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7401.-11.210

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 191/93, seguida ante este Juzgado, a instancia de Francisco Baruque Esteban y otros, contra

Servicios Tecnológicos Comerciales 4, S. A., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez, Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez. - En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 25 de octubre de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Francisco Baruque Esteban y otros, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas, requiriéndose a Servicios Tecnológicos Comerciales, S. A., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 1.842.000 pesetas de principal, más el 12 % de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 1.842.000 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 191/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 180.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial D. Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, el Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme al artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

7400.-4.580

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En autos número 497/93, seguidos a instancia de D. Francisco Pisa Jiménez, contra INEM y Juan Antonio de Peral, sobre prestaciones, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, la siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez, señor Larena Chave. - En Burgos, a 29 de octubre de 1993. Dada cuenta; con suspensión del plazo para dictar sentencia, ofíciase a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para que en relación con D. Francisco Pisa Jiménez, con D. N. I. 13.013.177-F, con domicilio en calle Saldaña, 1, bajo, de Burgos, y número de afiliación al Régimen General 09/124.381/32, se emita certificación comprensiva de los días que estuvo afiliado y en alta por cuenta ajena, desde marzo de 1987 al 17-3-93, y asimismo los periodos que pudiera tener cotizados al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena, como trabajador fijo y no eventual, al parecer bajo el número de afiliación 26/127.263 y referentes a análogo plazo de tiempo (marzo 87 a marzo 93). Notifíquese esta providencia a las partes. Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Juan Antonio de Peral, cuyo último domicilio era en Peral de Arlanza (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7402.-3.040

Cédulas de citación

En autos número 755/93, seguidos por Gregorio Rubio López, contra Albino Rogel González, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Albino Rogel González, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 3 de enero de 1994, a las 11 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Albino Rogel González, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 27 de octubre de 1993. El Secretario (ilegible).

7403.-3.000

En autos número 814/93, seguidos por Fernando González García, contra Santiago Labarga Gordo, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Santiago Labarga Gordo, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 17 de enero de 1994, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Santiago Labarga Gordo, en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 8 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7517.-3.040

En autos número 789/93, seguidos por Genaro Missiego Valdivielso y otros, contra Santiago Labarga Gordo, sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Santiago Labarga Gordo, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 1 de diciembre de 1993, a las 12 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Santiago Labarga Gordo, en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7515.-3.040

En autos número 815/93, seguidos por Alfredo Corcuera Fuente, contra Aldytrans, S. L. Express Cargo, sobre cantidad,

el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Aldytrans S. L. Express Cargo, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 17 de enero de 1994, a las 10,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Aldytrans, S. L. Express Cargo, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7516.-3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VALLADOLID*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada-Juez doña Ana María Victoria Martínez Olalla, en autos número 628/93, seguidos a instancia de Julián de la Cal Velasco y 11 más, contra Pienosos del Duro, S. A. y otros, por extinción de contrato y despido, se cita a usted, para que el próximo día 9 de diciembre y hora de las 10,00, comparezca para celebrar acto de conciliación y seguidamente juicio, de no haber avenencia, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados «Mariano Pérez, S. A.», «Ufac Hispania, S. A.», D. Juan José Renedo Ruiz, D. Jesús Carlos Martínez Renedo y D. Francisco Hernáez Fernández, en ignorado domicilio, expido la presente en Valladolid, a 29 de octubre de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

7511.-3.610

ANUNCIOS OFICIALES**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.059 de 1993, por el Letrado D. Miguel-Angel Galache Sabugo, en nombre y representación de María-Begoña Vicario Delgado, contra orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 23 de agosto de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra orden de la misma Consejería de 27 de abril de 1993, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo, Escala Asistencial Sanitaria de la

Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado por Orden de 9 de enero de 1992.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de noviembre de 1993. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. - El Secretario (ilegible).

7525.-4.180

GOBIERNO CIVIL DE BILBAO

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita en el expediente número 1.185/93, pliego de cargos en trámite de audiencia, contra D. Juan José Romero Iglesias, por portar armas en la vía pública.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle El Carmen, número 2, 7.º C, en Burgos, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica el pliego de cargos por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones que estime pertinentes en el correspondiente pliego de descargos ante este organismo en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, cumplimentando así lo preceptuado en el citado texto legal.

Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se le considerará decaído en el mismo.

En Bilbao, a 28 de octubre de 1993. - El Gobernador Civil, Daniel Vega Balandrón.

7489.-3.000

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

Para dar cumplimiento al artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. número 285, de 27-11-1992), se cita y emplaza a D. Joaquín A. Salazar Angulo, con último domicilio y localidad donde reside, calle Los Angeles, M-18, V-18, de Miranda de Ebro (Burgos), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el trámite de audiencia, en el expediente 1.385/93, de conformidad con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, en el expediente que le ha sido instruido con motivo de la denuncia del organismo, que asimismo consta en el expediente, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Tarragona, 29 de octubre de 1993. - El Gobernador Civil accidental, Josep M. Solanes Segura.

7518.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 27 de octubre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que

se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector de «Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo», para la provincia de Burgos, código Convenio 0900215.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de «Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo» para la provincia de Burgos, suscrito por la Asociación Provincial de Gases Licuados del Petróleo de Burgos y las Centrales Sindicales CC. OO. Comisiones Obreras y U. G. T. Unión General de Trabajadores el día 21 de octubre de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 25 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de octubre de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo para las «Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo» de la provincia de Burgos

Artículo 1.º - *Ambito territorial.* El presente Convenio será de aplicación en el ámbito de la provincia de Burgos.

Art. 2.º - *Ambito funcional.* El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas distribuidoras de butano en la provincia de Burgos.

Art. 3.º - *Ambito personal.* Incluye la totalidad del personal asalariado de las empresas afectadas, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 4.º - *Ambito temporal.* El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1993 y su vigencia será de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1993.

Art. 5.º - *Denuncia automática.* El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio.

Art. 6.º - *Vinculación.* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

Art. 7.º - *Condiciones más beneficiosas.* Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio habrá de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

Art. 8.º - *Absorción.* Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio no serán absorbibles salvo que se hubieran dado como anticipos a cuenta del Convenio.

Art. 9.º - *Clasificación del personal.* La clasificación del personal que presta sus servicios en las empresas afectadas por el presente Convenio se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 (B. O. E. de 9 de agosto).

Art. 10. - *Retribuciones.* El sistema retributivo que establece el Convenio sustituye al régimen salarial que de derecho aplican las empresas en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retributivo estará compuesto:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales.

Art. 11. - *Salario base.* Se fija una retribución base según tabla salarial anexa a este Convenio. Cuando se simultaneen dos o más categorías, el trabajador superior a la categoría mayor entre las que simultanee.

Art. 12. - *Complementos salariales.* Los complementos salariales estarán compuestos por:

- a) Antigüedad.
- b) Gratificaciones extraordinarias.
- c) Plus de reparto y descarga.
- d) Plus de Convenio.

Antigüedad. - El personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3 por 100. La antigüedad será computada desde el momento de entrar a trabajar en la empresa contando el tiempo de aprendizaje, servicio militar, baja por accidente o enfermedad o cargo público.

Gratificaciones extraordinarias. - Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios se abonarán a razón de 30 días de salario de Convenio cada una de ellas más antigüedad, según Ley.

La paga de beneficios se devengará el 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

Plus de reparto y descarga. - Los trabajadores conductores-repartidores de Burgos, Aranda y Miranda percibirán una bonificación de 22,50 pesetas por botella repartida, a partir de las 70. Para el resto de las poblaciones, percibirán un plus de 13,5 pesetas por botella, a partir de las 70. Se realizará un cómputo por día trabajado y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente.

En el caso excepcional en que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacerlo, percibiendo por ello la cantidad de 693 pesetas por descarga de camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores), siempre que la descarga se haga dentro de la jornada laboral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o se disminuirá la percepción proporcionalmente.

Plus de Convenio. - El montante total de este plus de Convenio vendrá determinado por el importe que resulte de valorar a 0,50 pesetas unidad el número de botellas que hayan sido retribuidas, en cada período mensual con el plus de reparto citado en el apartado anterior C).

La cantidad así resultante será repartida a partes iguales, entre todos los trabajadores que integren la plantilla de la empresa en ese mes. Su liquidación se efectuará mensualmente y será reflejada en la nómina correspondiente.

Art. 13. - *Seguro de accidente.* Se contratará un seguro de accidente con prima a cargo de la empresa por un capital de 2.000.000 de pesetas en caso de muerte y 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente.

Art. 14. - *Horas extraordinarias.* Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima o inmovilizado: realización.

2. Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Toda hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario hora.

El número máximo de horas a realizar será el que marca el Estatuto de Trabajadores.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los delegados de personal el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por sección. La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 15. - *Jornada laboral.* Se establece una jornada máxima semanal de 40 horas efectivas o 1.796 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, según las necesidades de la empresa.

Art. 16. - *Vacaciones.* Todos los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales, como mínimo, al año, remunerados según la media del total de retribuciones de los tres últimos meses, siendo éstos entre los meses de julio a septiembre. Los trabajadores que por motivo de trabajo no puedan disfrutar de ellas en esta época, recibirán una bolsa de compensación de 10.000 pesetas.

Art. 17. - *Ropa de trabajo.* La empresa dotará a los trabajadores de ropa y calzado adecuado de trabajo y teniendo en cuenta la época del año.

Art. 18. - *Jubilación: contrato de relevo.* Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador, suscribiendo un contrato de relevo a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Art. 19. - *Baja por enfermedad.* Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria percibirán durante el tiempo que se encuentren en esta situación el 100 por 100 del salario mensual.

Art. 20. - *Dietas.* Los trabajadores percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

- Dieta completa: 2.902 pesetas.
- Media dieta: 1.344 pesetas.

Art. 21. - *Rendimientos.* Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tenga acordado empresa y trabajador a la firma de este Convenio.

Aquellas personas en que no esté pactado podrán proceder a su determinación entre empresas y trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo lo entenderá la Comisión mixta del Convenio.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario base establecido en el presente Convenio.

Art. 22. - *Derechos sindicales.* La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresas.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su situación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 23. - *Seguridad e higiene en el trabajo.* La legislación de seguridad e higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento en todas las empresas y centro de trabajo acogidas a este Convenio. Los trabajadores deben avisar con la máxima antelación a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Art. 24. - *Comisión paritaria.* Se establece para interpretación del presente Convenio, discrepancias o aplicación del mismo, una comisión paritaria formada por dos representantes de la Central Sindical UGT, uno de CC. OO. y tres representantes por la Asociación Provincial de Distribuidores de Gases Licuados del Petróleo de Burgos. Su actuación sin perjuicio de las cuestiones que se susciten y se sustancien ante la jurisdicción competente, será la que se indica en este artículo.

Art. 25. - *Cláusula final.* En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 (B. O. E. de 9 de agosto).

ANEXO
Tabla salarial

	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
GRUPO I		
Encargado general	105.811	1.587.165
Jefe de negociado	90.432	1.356.480
Oficial de primera	90.432	1.356.480
Oficial de segunda	85.142	1.277.130
Auxiliar administrativo	85.142	1.277.130
Cobrador	85.142	1.277.130
Aspirante (hasta 18 años)	72.347	1.085.205
GRUPO II		
Conductor de camión pesado	90.432	1.356.480
Conductor repartidor	90.432	1.356.480
Almacenero-carretilero	90.432	1.356.480
Jefe de mecánicos	90.432	1.356.480
Mecánico instalador oficial de 1. ^a	90.432	1.356.480
Mecánico visitador oficial de 2. ^a	87.787	1.316.805
Conductor de carretilla	85.142	1.277.130
Guarda de almacén	85.142	1.277.130
GRUPO III		
Limpiadora	70.993	1.064.895
	7289.-	8.265

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Urbanización Sector 3 «Carretera de Logroño», al cauce del río Arlanzón, en término municipal de Castrillo del Val (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Se proyecta la instalación de dos plantas prefabricadas tipo S-3020-D, con los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Aireación.
- Decantación.
- Recirculación de fangos.
- Esterilización.

Las aguas tratadas se prevén verter al cauce del río Arlanzón, en término municipal de Castrillo del Val (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo del Val (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-918-BU).

Valladolid, 28 de septiembre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7533.-4.940

La Junta Comunal de La Vid y Guma, con domicilio en La Vid (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Duero, en el término municipal de Zuzones, localidad de La Vid.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 6 chopos, situados en el cauce del río Duero, en el paraje «El Quemao».

El perímetro de los árboles a 1,20 metros del suelo es de 0,92 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Zuzones (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C1696/93).

Valladolid, 11 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7534.-3.420

Doña Juana Llorente Mediavilla, con domicilio en Palacios de la Sierra (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Abejón, en término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 8 árboles (chopos del país), situados en el cauce del río Abejón. El perímetro es de 0,90 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C3902/93).

Valladolid, 13 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7535.-3.420

Don Francisco Llorente Mediavilla, con domicilio en Palacios de la Sierra (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicita comprende la corta de cuatro árboles (chopos del país), situados en el cauce del río Arlanza.

El perímetro es de 1 metro a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C3903/93).

Valladolid, 13 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7536.-3.420

Don Pelegrín de Andrés Cano, con domicilio Doctor Costales, número 4-5.º A, Aranda de Duero (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo para usos industriales y un caudal equivalente solicitado de 3 l./seg.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo de reconocimiento que tendrá una sección aproximada de 200 mm. y una profundidad de 180 metros.

Partiendo del sondeo de reconocimiento se procederá a la perforación del sondeo de explotación mediante ensanche, hasta una profundidad comprendida entre 12 y 20 metros y 600 a 700 milímetros de diámetro. Hasta esa cota debe cementarse el espacio anular comprendido entre la tubería y el terreno para evitar cualquier problema de contaminaciones o mineralización del agua.

Una vez cementada la parte alta del sondeo, se procederá al ensanche de la perforación con un diámetro aproximado a 500 mm. hasta la cota, en que por las propias características del terreno, sea aconsejable reducir la sección. Igualmente se reducirá el diámetro de la tubería de revestimiento, siendo en el primer tramo de 325 mm. y no inferior a 250 mm. en el tramo final.

Frente a la zona o zonas que previamente hayan sido calificadas durante el sondeo de reconocimiento como productoras de agua, se colocarán filtros del tipo «puentecillo doble» o similar, con una apertura que dependerá de la granulometría del terreno, filtros que se intercalarán entre tubos si coincide con ellos o bien se dará un corte a uno de ellos buscando su coincidencia.

El caudal de agua solicitado es de 3 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 5 CV. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 3 l./seg. a una altura manométrica de 60 metros.

La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales, situándose el sondeo en una finca de su propiedad situada en la parcela número 696, polígono 32, paraje «El Chopo», en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), y cuya superficie es de 0,8793 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero,

calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-29102/92).

Valladolid, 14 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7537.-9.500

Don Julio Gómez Alvarez y otros, solicitan autorización para realizar obras de vallado en la zona de policía del río Arlanzón, en término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Vallado de una finca de su propiedad, mediante la construcción de una valla de cerramiento metálica en la finca número 60, polígono 13, en la zona que linda con el río Arlanzón (margen derecha).

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cardeñajimeno (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ-188/93).

Valladolid, 11 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7585.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Don Eugenio Martínez Bravo (N. I. F. 13.239.985-N), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje El Prado (polígono 20, parcelas 226, 227, 229), en la localidad de Almiñé de Valdivielso, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), en la margen derecha del arroyo Rojas, tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0,7632 Has. y con un volumen anual de 684 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de seccion circular a 1,50 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 80 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7530.-4.370

Doña Maite Palacios Lekuona, solicita autorización para la apertura de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje denominado «El Prado» (finca número 3.015, polígono número 10), localidad de Burgueta, término municipal de Condado de Treviño (Burgos) y zona de policía de cauces del arroyo «Santa Agueda».

Las aguas extraídas serán destinadas a consumo de una estación de servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de octubre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7531.-3.230

Don José Linaje Prado y hnos., solicitan una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal instantáneo de 3,9 litros/seg. a derivar del arroyo denominado San Vitores o Sorroyo, en el término municipal de Oña (Burgos), con destino a riego y limpieza de vivienda.

La captación se realiza por medio de mangueras y un embalse de 60 m.³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 24-28, 50006, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos a las horas hábiles en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7532.-3.230

Ayuntamiento de Belorado

Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 1993, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla de funcionarios de la Corporación de Belorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.^a de la convocatoria, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de octubre de 1992, he resuelto:

Primero. - Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

Admitidos por su número de presentación de instancias:

1. - Melgosa Benito, Judith.
2. - Olivera Bazán, Emilia.
3. - Calvo Corral, M.^a Belén.
4. - Urizarna Revuelta, Carmen.
5. - Sáez Fernández, Santiago.
6. - Ojeda López, Francisca.
7. - Osés Fernández, María Antonia.

Excluidos por no presentación de los documentos descritos en la base 4.^a de la convocatoria:

1. - Valbuena Fresno, Yolanda.
2. - González-Rubio Alcázar, Jorge.

Los aspirantes que figuren excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Segundo. - El primer ejercicio de la fase de oposición dará comienzo el día 14 de enero de 1994, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en la Plaza Mayor, sin número, debiendo acudir provistos del D. N. I., pudiendo traer máquina de escribir si así lo desean.

Tercero. - La composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: D.^a Florentina Blanco García, como titular, y don Gonzalo Muro Uría, como suplente.

Vocales: D. Julián Frías Díaz, Concejal designado por la Alcaldía como titular, y doña Ana Isabel Soto Murillo, como suplente; D. Miguel Sánchez de la Hoz, como titular, en representación de la Junta de Castilla y León, y D. Jesús Gutiérrez Yudego, como suplente; doña María del Carmen Ochoa Alonso, como titular, funcionaria de carrera designado por la Alcaldía, y doña María Jesús Castriello López, como suplente.

Secretario: El de la Corporación D. Luis Javier Fierro López, como titular, y doña María del Carmen Ochoa Alonso, como suplente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo determinados en el artículo 58 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previa comunicación al órgano que dicta la resolución, según dispone el artículo 110.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Belorado, a 9 de septiembre de 1993. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

7587.-6.080

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de julio de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

TITULO I

Disposición general

Artículo 1.^º - *Fundamentación y naturaleza.* El Excmo. Ayuntamiento de Junta de Traslaloma presta servicio de ayuda a domicilio mediante concierto suscrito con el INSERSO.

El aumento de demanda de este servicio, así como la modificación de las obligaciones o servicios por el Ayuntamiento respecto del INSERSO para la prestación de este servicio, justifica la regulación del precio público mediante Ordenanza Fiscal.

En uso de las facultades atribuidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española de 1978 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dentro del término municipal.

Art. 2.º - *Hecho imponible.* Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.

Art. 3.º - *Contenidos del servicio de ayuda a domicilio.* La ayuda a domicilio otorgada por el INSERSO tiene por objeto la prestación de una serie de servicios.

Estos servicios podrán ser de los siguientes tipos:

1. - *Atención doméstica y personal.* Comprende los servicios de limpieza de la vivienda del beneficiario, lavado, planchado de ropa, realización de compras con el dinero de beneficiario, preparación de comidas con alimentos proporcionados por él, aseo personal y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudieran necesitar el beneficiario para su normal desenvolvimiento.

2. - Lavandería externa.

3. - Comida sobre ruedas.

4. - Atención social especializada.

5. - Coordinación con los servicios médicos y de enfermería del INSALUD.

6. - Atención psico-social.

7. - Actividades culturales de terapia ocupacional.

8. - Compañía a domicilio.

Art. 4.º - *Filosofía del servicio.* El servicio de ayuda a domicilio se constituye como servicio social, público, asistencial y preventivo, que suple la falta de autonomía de ciertos ciudadanos debido a su deficiente estado de salud o edad avanzada, en la realización de actividades domésticas.

Art. 5.º - *Principios informadores.* Los principios informadores del servicio de ayuda a domicilio son:

a) Igualdad, libertad y solidaridad: Como principios inspiradores que eviten cualquier discriminación y marginación de los ciudadanos para alcanzar la condición de beneficiarios.

b) Integración: Con el fin de que los individuos puedan permanecer en su entorno, con plana inserción de la vida cotidiana, evitando su segregación.

c) Planificación: Gestionando con eficacia y agilidad para eliminar duplicidad de funciones y conseguir unidad gestora de la Administración.

Art. 6.º - *Sujetos pasivos.* Son sujetos pasivos contribuyentes los beneficiarios que solicitando el servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las tasas y precios públicos, reúnan las siguientes características determinantes de tal condición:

a) Estar comprendidos en el campo de aplicación del sistema de Seguridad Social o ser beneficiario del mismo en virtud de Ley del Tratado Internacional.

b) Ser pensionista de jubilaciones, tener reconocida la condición legal de inválido o minusválido, ser cónyuge de los anteriores o pensionistas de viudedad y mayor de 65 años.

c) Hallarse en una situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendida en algunos de los servicios que constituye el contenido de la ayuda a domicilio.

d) Estar empadronado en el Ayuntamiento de Junta de Tralaloma.

La determinación de la condición de beneficiarios se llevará a cabo por el INSERSO en función de unos baremos establecidos al efecto.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente las personas o entidades que perciban ingresos correspondientes a percepciones económicas o capital de los beneficiarios a título de herencia, legado, donación y otro similar.

Art. 7.º - *Responsable.* Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 8.º - *Exenciones.* No se reconoce alguna salvo aquéllas que, en virtud de justificación, se acredite sobradamente que el beneficiario carece de medios económicos que le imposibiliten hacer frente al pago.

El reconocimiento de exenciones será competencia de algún órgano colegiado del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso.

Art. 9.º - *Tarifas.* El precio público a exigir por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de los ingresos de la unidad familiar, constituida por el beneficiario y todos aquellos miembros con los que conviva en el domicilio familiar, derivados de cualquier concepto.

Art. 10. - *Devengo.* Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Si el cese del servicio se produce antes de finalizar el mes en que se inició la prestación, el beneficiario contribuyente o los sustitutos del contribuyente deberán satisfacer el importe total del mes que como sueldo corresponda al trabajador contratado.

Art. 11. - 1. En los casos en que el beneficiario se ausente por viajes, ingresos en clínicas, etc., durante uno o dos días, éstos se contabilizarán, a efectos de facturación, como trabajados; dándose el mismo tratamiento cuando el beneficiario cause baja definitiva en el servicio por fallecimiento, cambio de domicilio, ingresos prolongados en residencia sanitaria o de Tercera Edad, etc.

2. Las bajas deberán cursarse en el departamento de Bienestar Social con una antelación de 15 días. No teniendo aplicación lo regulado en el punto anterior si así se hiciese. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exención.

Art. 12. - Si transcurrido el plazo de pago del precio público correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio no se hubiera hecho efectivo, procederá su exacción por la vía de apremio con un recargo del 20 %.

Art. 13. - Todas las personas afectadas por el pago del precio público están obligadas a comunicar todo cambio de circunstancias que puedan implicar modificación en el cálculo de la partición de los beneficiarios, dentro de los treinta días siguientes a aquél que se produzca.

Art. 14. - *Infracciones y sanciones.* La falta de cumplimiento de la obligación de contribuir, sin que previamente se haya reconocido exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, determinará el cese de la prestación del servicio.

Art. 15. - 1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2. Constituye causa de suspensión del servicio la no aportación del precio público que corresponda por la prestación de la ayuda a domicilio.

TÍTULO II

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o su derogación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si durante dicho período no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, entrando en vigor al día siguiente del transcurso del período de exposición.

Junta de Trasloma, a 29 de junio de 1993. - El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

7418.-12.000

Ayuntamiento de Albillos

Por parte del Ayuntamiento de Albillos, se ha iniciado el expediente para la concertación de un préstamo con la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos, previamente autorizado por ésta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Entidad que lo concede: Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos.
- 2) Importe: 950.000 pesetas.
- 3) Amortización anual: 95.000 pesetas.
- 4) Interés: El básico del Banco de España sobre el capital pendiente.
- 5) Destino: Financiación de la obra «Edificio municipal de usos múltiples, 2.ª fase».
- 6) Plazo de amortización: 10 años.
- 7) Comisión de apertura y otros gastos: Exento.

Lo que se pone en conocimiento del público, exponiéndose el expediente por plazo de 15 días hábiles, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albillos, 6 de octubre de 1993. - El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

7541.-3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los siguientes tributos:

- 1) Precio público por servicio de báscula municipal.
- 2) Tasa municipal por tránsito de ganado.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento durante dicho plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albillos, 18 de octubre de 1993. - El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

7543.-3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasur de Herreros, a 4 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

7542.-3.000

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 3 de noviembre de 1993, el expediente y la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, relativo a la siguiente tasa:

1. - Suministro de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Sasamón, a 4 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Daniel Peña.

7544.-3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 22 de octubre de 1993, el expediente y la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, relativo a la siguiente tasa:

1. - Suministro de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Quintanadueñas, 4 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

7546.-3.000

Ayuntamiento de Villangómez

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1/93, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno Ayuntamiento.

En Villangómez, a 8 de noviembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

7545.-3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 1993, ha aprobado de forma inicial el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas en esta localidad.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 5 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Jesús Melero García.

7547.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de octubre de 1993, se ha dispuesto poner de manifiesto a los posibles propietarios y a los titulares de derechos reales el expediente de ruina del inmueble sito en Quintana Martín Galíndez, calle Mayor, 73, propiedad, según catastro de bienes inmuebles urbanos, de herederos de Carmen Guinea Barredo.

Sin perjuicio de la notificación personal que se pueda hacer a los propietarios conocidos y de domicilio conocido, por el presente se realiza al amparo del artículo 59.4 de la L. R. J. P. A. 30/92, de 26 de noviembre, notificación a los no conocidos o de domicilio desconocido para que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio puedan personarse en dicho expediente, alegar lo que crean conveniente a su derecho y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Valle de Tobalina, a 29 de octubre de 1993. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7549.-3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 1993, la modificación del proyecto de planta potabilizadora de aguas en Castrillo de la Reina, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, por un importe total de 12.048.743 pesetas, siendo su primera fase de 3.512.544 pesetas y su segunda de 8.535.799 pesetas, se expone al público durante quince días, para que pueda ser examinado e interponer en su caso reclamaciones.

Castrillo de la Reina, a ocho de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7548.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5-10-1993, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se detallan en el siguientes resumen por capítulos.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 12.570.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.470.500 ptas.
4. Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 62.192.128 pesetas.

Total: 95.332.628 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 4.980.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 15.750.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 13.301.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 600.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 51.601.128 pesetas.

Total: 95.332.628 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento:

Funcionarios: Secretaria-Interventora, grupo B, nivel 16.

Administrativo, grupo C, nivel 14.

Operario, grupo E, nivel 6.

Personal laboral fijo: Albañil especialista.

Personal eventual: Tres asistentes de ayuda a domicilio.

Palacios de la Sierra, a 10 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7630.-5.795

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 236.425 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.275.776 ptas.
4. Transferencias corrientes, 21.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.670.000 pesetas.

Total gastos: 5.203.701 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 418.432 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 264.669 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.085.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 380.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.055.600 pesetas.

Total ingresos: 5.203.701 pesetas.

Castrillo Matajudíos, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Anastasio Alonso Antón.

7631.-3.000

Ayuntamiento de Rábanos

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y

habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 26-9-1993 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 400.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 600.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.

Totales ingresos: 3.000.000 de pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Total gastos: 3.000.000 de pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Rábanos, a 9 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7632.-3.800

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 23-9-1993 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 800.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.060.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.040.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Totales ingresos: 7.100.000 de pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 450.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.800.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.500.000 pesetas.

Total gastos: 7.100.000 de pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 9 de noviembre de 1993. El Alcalde (ilegible).

7633.-3.800

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1993, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Huerta de Rey, a 10 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdigüero.

7702.-3.000

El Alcalde del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, de conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno,

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el año 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos se inserta de conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

INGRESOS

- Capítulo 1: 11.437.019 pesetas.
- Capítulo 2: 2.643.460 pesetas.
- Capítulo 3: 10.016.833 pesetas.
- Capítulo 4: 15.505.580 pesetas.
- Capítulo 5: 11.439.843 pesetas.

Capítulo 6: 8.500.000 pesetas.
 Capítulo 7: 7.882.265 pesetas.
 Capítulo 9: 75.000 pesetas.
 Total presupuesto: 67.500.000 pesetas.

GASTOS

Capítulo 1: 13.398.594 pesetas.
 Capítulo 2: 21.534.352 pesetas.
 Capítulo 4: 9.675.000 pesetas.
 Capítulo 6: 22.053.250 pesetas.
 Capítulo 9: 838.804 pesetas.
 Total presupuesto: 67.500.000 pesetas.

Plantilla personal:

Funcionario. - 1 Secretaria-Intervención, funcionario Administración Local de habilitación nacional. Nivel 16.

Laboral. - 1 Auxiliar Administrativo, Fijo.

1 Auxiliar biblioteca. Trabajador tiempo parcial. Fijo.

1 Operario Servicios Múltiples. Alguacil. Eventual.

1 Operario Servicios Múltiples. Barrendero. Eventual.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por los legitimados por el artículo 151-1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39-88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151-1 en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Huerta de Rey, 10 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7702.-6.650

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 980/93, seguidos por José Manuel Porras González, contra Carreras Transportes, S. A. y otros, sobre extinción de contrato, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado S. A. Camp -Grupo Benkiser-, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 15 de diciembre de 1993, a las 11,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado S. A. Campo -Grupo Benkiser- en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 23 de noviembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7932.-6.080

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Finalizadas la «obras de pavimentación parcial de calles en Sargentos de la Lora», y solicitada por el adjudicatario «Hormigones Marcos, S. A.», la devolución de la fianza que depositó,

se hace público para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a la mencionada empresa por razón del contrato garantizado para la ejecución de la obra mencionada.

Sargentos de la Lora, a 22 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7906.-6.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite al artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 7/93, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1993, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villasana de Mena, a 23 de noviembre de 1993. - El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

7933.-6.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite al artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 8/93, por importe de 6.868.189 pesetas, que afectará al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1993, financiado con mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villasana de Mena, a 23 de noviembre de 1993. - El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

7934.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS